ALCALDIA 2019 - 2022





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°249-2019-MPQ/U

Urcos, 14 de Junio del 2019.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

**VISTO:** El Informe N°130-2019-GPyP-MPQ-U de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N°322-2019-DAL-MPQ de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por el Departamento de Asesoría Legal y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los gobiernos locales tienen la obligación de garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, según lo dispuesto en el inciso 17.1 del Art. 17º de la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783; asimismo, en su inciso 17.2 establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 111° establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, asimismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, en su Art. 9° define como mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo a aquellos que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de Los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem establece; El Comité de Vigilancia realiza accione de vigilancia ciudadana del proceso Participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local";

Que mediante Ordenanza Municipal N°006-2019-MPQ/U de fecha 28 de marzo del 2019 se reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados con enfoque en la programación multianual de inversiones 2020 -2022 y cierre de brechas de la provincia de Quispicanchi, donde en su artículo 33° establece la Conformación del Comité de Vigilancia y Control, así también en su artículo 7° el rol de los actores.

Que mediante Informe N°130-2019-GPyP-MPQ-U de fecha 22 de mayo del 2019 la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite copia del acta del Segundo Taller de Presupuesto Participativo







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

## ALCALDIA 2019 - 2022





Basado en Resultados con Enfoque en la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 y Cierre de Brechas donde se ha conformado a los integrantes del COVIC y CCL.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi el cual estará integrado por los siguientes:







COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR
JOEL FLORES MAMANI	25217857	949750657
CRISTIAN LIMA HUAYHUA	42583686	974369212
SANTOS QUISPE VASQUEZ	45467975	997761549
EDWIN CONDORI CONDORI	73757290	921053667
LUISA QUISPE MISICANO	25181728	957049858
CONSEJO DE COORDI	NACIÓN LOCAL	
ALCALDE PROVINCIAL D	DE QUISPICANCHI	
MANUEL JESUS SUTTA PFOCCO	25219693	957309035
ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES D QUISPICAN		NCIA DE
EDGAR MESCCO MAZA	40187998	982754048
GRIMALDO QUISPE QQUENAYA	80000458	974501519
JESUS YAURI JALLASI	25189270	941409274
EFRAIN APARICIO HOLGADO	25190848	921879320
ROLANDO CHUNCA SONCCO	43572835	940275873
SEBASTIAN VELASQUEZ ESTRADA	25188641	921288457
ESTEBAN MAMANI CCALLO	25136307	951136348
BERNARDINO CUTIRE MAMANI	42293638	958762295
LIBIO ROQUE RUIZ	40909899	980527346
GUIDO LOAYZA BACA	7608925	962736073
TIMOTEO QUISPE HUAMAN	25209871	932116366
MIEMBROS AGENTES F	PARTICIPANTES	
GERONIMO GERMAN CAÑIHUA GUERRA	42210476	952471081
RUFINO CONDEÑA QUISPE	25180291	971509980
OCTAVIA NUÑEZ ESPETIA	40400898	995355557
FELIPE NINA RIMACHI	25184267	984445093
ZORAIDA ALISTO TUNI	40210364	986922880
HILARIO QUISPE CUTIPA	40576404	974441860



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

# ALCALDIA 2019 - 2022





ARTÍCULO SEGUNDO.-Disponer, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi que tienen relación con el Presupuesto Participativo y Programación Multianual, brinden las facilidades del caso a los miembros del COVIC y CCL.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que los aspectos no contemplados en la presente resolución se rijan a la normatividad vigente del Presupuesto Participativo y Programación Multianual.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C. ARCHIVO ALCALDÍA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO COVIC Y CCL IMFORMÁTICA. SEC-GRAL/macm







